

Gobierno del Estado de Hidalgo

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-13000-19-1155-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1155

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto fiscalizado se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, considera la revisión de 30 entidades federativas que registran importe pagado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Entidad Federativa en virtud de los convenios y anexos técnicos de ejecución celebrados en 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en los distintos instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del PROAGUA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Programa en 30 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,283.7
Muestra Auditada	21,283.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de fiscalización de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos en la obra pública, a cargo de los ejecutores denominados municipios de Tula de Allende, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán, Ixmiquilpan y Zimapán, todos del estado de Hidalgo, de lo cual, se revisó una muestra de 21,283.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

En ese sentido, para la revisión de los recursos correspondientes a dicho programa, sobre la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró lo siguiente:

El ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 30 auditorías practicadas a entidades federativas, la estrategia implementada se focalizó en la verificación puntual de acciones específicas, relacionadas con las adquisiciones de bienes y/o servicios o la realización de obras públicas; asimismo, la revisión comprendió toda la gestión del ejercicio de los objetos seleccionados; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su correcta aplicación.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Gobierno del Estado de Hidalgo contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

Resultados

Transferencia de recursos

1. La Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo (SH) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva.

2. De los recursos del PROAGUA 2023, se seleccionaron los ejecutores denominados municipios de Tula de Allende, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán, Ixmiquilpan y Zimapán, todos del estado de Hidalgo, y se comprobó que la SH les transfirió recursos del PROAGUA, de los cuales, se seleccionaron contratos para su fiscalización por 21,283.7 miles de pesos, de los que se pagaron 21,147.6 miles de pesos y 136.1 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes del inicio de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LOS EJECUTORES DEL PROAGUA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Dependencia o municipio ejecutor	Procesos de fiscalización seleccionados Monto pagado	Reintegro a TESOFE	Universo fiscalizado Monto contratado
		A	B	A + B
1	Municipio de Tula de Allende	9,414.9	133.6	9,548.5
2	Municipio de Tezontepec de Aldama	4,000.0	0.0	4,000.0
3	Municipio de Tepetitlán	3,147.5	2.5	3,150.0
4	Municipio de Ixmiquilpan	1,798.8	0.0	1,798.8
5	Municipio de Zimapán	2,786.4	0.0	2,786.4
	Total transferido	21,147.6	136.1	21,283.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Convenios de ejecución y anexos técnicos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. La SH al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados, y con la documentación que justificó y comprobó el registro, como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos.

4. La SH y los ejecutores del gasto contaron con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con el PROAGUA 2023, por un total de 21,147.6 miles de pesos, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría y 136.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, antes del inicio de la auditoría, que se integró por 133.6 miles de pesos a cargo del Municipio de Tula de Allende y 2.5 miles de pesos del Municipio de Tepetitlán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROAGUA
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número de Contrato	Concepto	Municipio Ejecutor	Importe	
Obra Pública				
1	PMT-OP-PROAGUA-01-2023	Reubicación de línea de conducción por bombeo, Santa María Macua, del municipio de Tula de Allende.	Tula de Allende	6,096.2
2	PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2024/C014	Construcción de línea de conducción de agua potable Mangas, Tezontepec de Aldama Etapa cinco de ocho (Proyecto modificado).	Tezontepec de Aldama	3,000.0
3	INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023	Construcción de un sistema integral de agua potable del pozo El Jagüey en la Loma Tepetitlán, Etapa 3 de 8.	Tepetitlán	3,147.5
4	MIX-AD-N 01-PROAGUA/2023	Construcción de sistema de agua potable Cantamayé Etapa tres de cuatro, Ixmiquilpan, Hidalgo.	Ixmiquilpan	1,798.8
5	PMT-OP-PROAGUA-02-2023	Equipamiento electromecánico de pozo y línea de conducción por bombeo, en Xiteje de la Reforma.	Tula de Allende	3,318.7
6	PMZ.-13-01/2023/04	Equipamiento, Ramal electric, caseta de controles y línea de conducción (parcial) del pozo "Centro Expositor" en Zimapán, Hgo. (Etapa 1 de 2).	Zimapán	2,786.4
7	PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002	Construcción de línea de conducción de agua potable Mangas, Tezontepec de Aldama Etapa 4 de 8 (Proyecto modificado).	Tezontepec de Aldama	1,000.0
Totales			21,147.6	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables.

Obra pública

5. Con la revisión de siete expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, pagados por un monto de 21,147.6 miles de pesos del PROAGUA 2023, se comprobó que uno se contrató bajo la modalidad de Licitación Pública, uno por Invitación Restringida y 5 por Adjudicación Directa, de los cuales se determinó que todos contaron, en los casos aplicables, con la suficiencia presupuestal, las actas de fallo o el dictamen de adjudicación, las actas de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, la convocatoria y las bases, el poder notarial, la constancia de Inscripción al Padrón de proveedores, la constancia de No Inhabilitación, el acta de nacimiento de las personas físicas, los contratos con anexos, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, los convenios modificatorios con sus anexos y las ampliaciones de garantías; sin embargo, el contrato número PMZ.-13-01/2023/04 no presentó el programa anual de obra y el presupuesto base; los contratos número PMZ.-13-01/2023/04 y PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002 carecieron de las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador; los contratos PMT-OP-PROAGUA-01-2023, INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023 y PMT-OP-PROAGUA-02-2023 no contaron con el acta constitutiva de la empresa contratada o la identificación de la persona física adjudicada; en los contratos PMT-OP-PROAGUA-01-2023 y PMZ.-13-01/2023/04 no se presentaron las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento; en el contrato

PMT-OP-PROAGUA-01-2023 se omitió estipular la cláusula sobre el procedimiento de ajuste de costos que regirá durante la vigencia del contrato; del contrato PMT-OP-PROAGUA-02-2023 se careció de la cláusula explícita sobre el procedimiento de ajuste de costos que regirá durante la vigencia del contrato y la estipulación de aplicación de penas convencionales, retenciones o descuentos; el contrato PMZ.-13-01/2023/04 careció de la documentación que funde y motive la ampliación del plazo del convenio modificatorio; el contrato INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023 careció de la documentación que acreditó la propiedad; en el contrato MIX-AD-N 01-PROAGUA/2023 no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 913 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, el cual regula, que de manera posterior a un procedimiento de Jurisdicción voluntaria AD-PERPETUAM, se procederá a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, o bien la protocolización ante notario de la información testimonial AD-PERPETUAM, en relación con el 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el contrato INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023 no se ajustó a los montos máximos establecidos; de los contratos PMT-OP-PROAGUA-02-2023 y PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002 no se remitió la documentación que funde, motive y justifique la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por lo que supera los montos establecidos para la adjudicación directa establecidos en la ley; por lo que respecta al contrato PMZ.-13-01/2023/04, del análisis al “Dictamen de excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas” se observó del antecedente histórico que en el periodo transcurrido la falta de planeación dio origen al medio de adjudicación, por lo tanto no se actualizan los supuestos establecidos en la normativa, por lo que, se observó que el ejecutor no motivó ni justificó la excepción a la invitación a cuando menos tres personas y, consecuentemente, supera los montos para la adjudicación directa establecidos en la ley.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023 las aclaraciones con respecto a la acreditación de la propiedad presente, así como la identificación oficial de la persona física adjudicada. Del contrato número PMZ. -13-01/2023/04 se presentó el programa anual de obra del ejercicio fiscal 2023, presupuesto base, propuesta técnica y económica, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista ganador. Del contrato PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002, presentó propuesta técnica y económica del contratista ganador y el dictamen de excepción con respecto a la licitación pública, mismo que no incluyó la motivación de las causas. Para los contratos con número INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023, PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002, PMT-OP-PROAGUA-02-2023 y PMZ. -13-01/2023/04 se presentó la justificación que las contrataciones se realizaron en apego a los montos mínimos y máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, no se presentó información relacionada con la falta de clausulados mínimos en los contratos número PMT-OP-PROAGUA-01-2023 y PMT-OP-PROAGUA-02-2023; del contrato número PMZ.-13-01/2023/04, no presentó documentación que funde y motive las causas que dieron lugar al convenio modificatorio ni la documentación que justifique las irregularidades contenidas en el dictamen de excepción a la licitación pública; de los contratos número PMT-OP-PROAGUA-01-2023, MIX-AD-N 01-

PROAGUA/2023 y PMT-OP-PROAGUA-02-2023 no se presentó información, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró los expedientes número IXMI/AI/EPRA/041/2024, 07/700/2024/INV, PMTA/CIM/01/2024, PMTAEH/CIM/PRA/69/2024 y PMZ/CM/VMEM/2024/01, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, con un monto pagado de 21,147.6 miles de pesos del PROAGUA 2023, se constató que los 7 contratos no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y presentan las inconsistencias siguientes en la documentación relativa al cierre de la obra:

Del contrato número PMT-OP-PROAGUA-01-2023 por 6,096.2 miles de pesos a cargo del Municipio de Tula de Allende, no se remitió la documentación relativa al cierre de la obra, en su lugar proporcionaron notas informativas mediante las cuales manifestaron que no han recibido la obra por detalles de calidad, lo que imposibilitó verificar y confirmar mediante documentación que la obra se cumplió en el plazo pactado, o bien para determinar si aplica alguna pena por retraso o incumplimiento y careció de la bitácora de obra de las estimaciones 03, 04 y 05.

La obra número de contrato PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2024/C014 a cargo del Municipio de Tezontepec de Aldama, careció del acta de entrega-recepción de la obra, de las pruebas de laboratorio del concepto EF23c0115, mencionado en el contrato, números generadores y catálogo de conceptos y se observó que no existieron estimaciones mensuales.

Del contrato INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023 a cargo del Municipio de Tepetitlán, no se presentaron las pruebas de laboratorio del concepto EFc0116, mencionado en el contrato, números generadores y catálogo de conceptos.

Del contrato número MIX-AD-N 01-PROAGUA/2023 por 1,798.8 miles de pesos a cargo del Municipio de Ixmiquilpan, se observó que el ejecutor remitió el acta de entrega-recepción; sin embargo, carece de elementos de validez, como la falta de hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia, así como nombre y firma de quienes intervinieron en la misma, y no contó con las pruebas de laboratorio que se especifican en los conceptos de obra EF23c0270 y EF23c0275, respecto de las estimaciones 01, 02 y 03, así como el reporte fotográfico de la estimación 03.

Por lo que respecta a la obra número de contrato PMT-OP-PROAGUA-02-2023, por 3,318.7 miles de pesos a cargo del Municipio de Tula de Allende, no se remitió la documentación relativa al cierre de la obra, en su lugar se proporcionaron notas informativas mediante las cuales manifiestan que no han recibido la obra por detalles de calidad, lo que imposibilitó

verificar y confirmar mediante documentación que la obra se cumplió en el plazo pactado, o bien para determinar si aplica alguna pena por retraso o incumplimiento.

Del contrato PMZ.-13-01/2023/04, por 1,646.9 miles de pesos a cargo del Municipio de Zimapán, no se contó con la documentación relativa a las estimaciones 02 y 03, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora, por un monto total de 1,139.5 miles de pesos, además no se remitió la bitácora de obra de la estimación 01, y de la revisión a la documentación comprobatoria de gasto de la estimación 03, se observó que existen diferencias respecto a los montos reportados en el recibo, estado de cuenta y la factura 827 de la estimación 03, en relación a los montos que se registraron en la póliza D00225 y el comprobante de transferencia con clave de rastreo 0E067.

Por último, de la obra del contrato PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002, a cargo del Municipio de Tezontepec de Aldama, no se remitió la información completa relativa a las estimaciones 01, 02, 03 y 04, para verificar el exacto cumplimiento del contrato, por lo que se observó un monto de 1,000.0 miles de pesos, para un total observado por 13,353.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracción VII, 54, segundo y cuarto párrafos, 64 y 74; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 124, 132, fracciones I, II, III y IV, 164, 165, 166, 168 y 172, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; del contrato PMT-OP-PROAGUA-01-2023, cláusula décima segunda y del contrato PMT-OP-PROAGUA-02-2023, cláusula décima segunda.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara un monto por 3,938,227.48 pesos, debido a que del contrato número INV/FED/HGO/TEPE/PROAGUA/001-2023, presentó el oficio aclaratorio para justificar la falta de pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico de la obra en operación; del contrato número MIX-AD-N 01-PROAGUA/2023, se presentó acta de entrega-recepción con todos los elementos de validez, certificados de calidad, pruebas de laboratorio de las estimaciones 01, 02 y 03 y reporte fotográfico de la obra en operación por 1,798,767.22 pesos; del contrato número PMZ. -13-01/2023/04 se presentó la bitácora de estimaciones 01, 02 y 03 así como la documentación relativa a las estimaciones 02 y 03 que consta de números generadores, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio; además, se presentó el oficio aclaratorio con respecto al reporte total de la obra en operación, el cual indicó que es una obra por etapas, por lo cual no se encontró concluida, por lo que se aclaró el monto de 1,139,460.26 pesos; del contrato número PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2023/C002 se remitió la información faltante de las estimaciones 01, 02, 03 y 04, con lo que solventó el monto de 1,000,000.00 pesos y del contrato número PMTA/FAISM/PAGUA/DOP/2024/C014, se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra en construcción y los informes de resultados de laboratorio de las estimaciones 01 y 02; asimismo, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró los expedientes número PMTA/CIM/02/2024 y PMZ/CM/VMEM/2024/02, por lo que se da como promovida esta

acción; sin embargo, de los contratos número PMT-OP-PROAGUA-01-2023 y PMT-OP-PROAGUA-02-2023 no se presentó información, por lo que subsiste un monto por 9,414,925.35 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-13000-19-1155-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,414,925.35 pesos (nueve millones cuatrocientos catorce mil novecientos veinticinco pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del gasto, debido a que no se proporcionó la documentación relativa al cierre de las obras de los contratos números PMT-OP-PROAGUA-01-2023 y PMT-OP-PROAGUA-02-2023, ejecutados por el municipio de Tula de Allende, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracción VII, 54, segundo y cuarto párrafos, 64 y 74; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 124, 132, fracciones I, II, III y IV, 164, 165, 166, 168 y 172 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; del contrato PMT-OP-PROAGUA-01-2023, cláusula décima segunda y del contrato PMT-OP-PROAGUA-02-2023, cláusula décima segunda.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,414,925.35 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,283.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 9,414.9 miles de pesos, el cual representó el 44.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo no realizó una gestión eficiente de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGAD/2836-DAE/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.

1 carpeta
 1 USB
 = 4 copias =



CONTRALORÍA
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Oficio. No. DGAG/2836-DAE/2024

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 13 de diciembre de 2024

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
 de la Auditoría Superior de la Federación
 Presente



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 24 fracciones IV, XVI y XXXI y 25 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo; en atención al oficio número DGAG/D/3421/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el cual notifica las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1155 denominada **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)** de la **Cuenta Pública 2023**, envío a usted **1 carpeta** que contiene **7 Acuerdos de Inicio de Investigación y 4 USB's certificados** que presentan los municipios de Ixmiquilpan, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tula de Allende y Zimapán del Estado de Hidalgo, para la atención de los resultados Resultado 5, Procedimiento 3.1 y Resultado 6, Procedimiento 3.2:

Acuerdos de Inicio de Investigación

No.	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE RESULTADO
1	Municipio de Ixmiquilpan	IXM-PM/CIM-168-2024	IXMI/AI/EPPA/041/2024	Resultado 5, Procedimiento 3.1
2	Municipio de Tepetitlán	PMT/OIC/047/2024	07700/2024/INV	Resultado 5, Procedimiento 3.1
3	Municipio de Tezontepec de Aldama	CIMT/0040/2024	PMTA/CIM/01/2024	Resultado 5, Procedimiento 3.1
			PMTA/CIM/02/2024	Resultado 6, Procedimiento 3.2
4	Municipio de Tula de Allende	PMTAEH/CIM/2024/828	PMTAEH/CIM/PRA/e9/2024	Resultado 5, Procedimiento 3.1
5	Municipio de Zimapán	PMZ/CM/VMEM/069/12/2024	PMZ/CM/VMEM/2024/01	Resultado 5, Procedimiento 3.1
		PMZ/CM/VMEM/070/12/2024	PMZ/CM/VMEM/2024/02	Resultado 6, Procedimiento 3.2



07367

San Agustín Tlaxiaca C.P. 42162
 Carretera a la Estanzuela, Colonia la Loma
 www.hidalgo.gob.mx



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Información de 4 USB´s

No.	EJECUTOR	NÚMERO DE OFICIO	RESULTADO QUE ATIENDE	DOCUMENTACIÓN QUE REMITE
1	Municipio de Ixmiquilpan	IXM-PM-00386-2024	Resultado 6, Procedimiento 3.2	* Acta de entrega-recepción de la obra * Estimación con documentación soporte * Reporte fotográfico y videos de la obra en operación (estado actual) * Pruebas de laboratorio * Acta de Entrega Recepción
2	Municipio de Tepetitlán	MT/DMOP06472-024	Resultado 6, Procedimiento 3.2	* Estimación con documentación soporte
3	Municipio de Zimapán	PMZIM/SSOP/E MH/0313/10/2024	Resultado 5, Procedimiento 3.1	* Bitácora * Estimación con documentación soporte * Pruebas de laboratorio * Reporte fotográfico actual * Aclaración diferencia en el importe de factura (estados de cuenta, facturas, transferencias, pólizas, relación de pagos)
			Resultado 6, Procedimiento 3.2	* Programa Anual * Máximos y mínimos * Presupuesto base * Dictamen técnico de Excepción * Propuesta Técnica y Económica * Situación Fiscal y Cumplimiento * Dictamen Técnico Convenio PMZ130120230401
4	Municipio de Tezontepec de Aldama	OPTZ/2024-232	Resultado 6, Procedimiento 3.2	* Acta de Entrega Recepción * Bitácora de Obra * Dictamen de Excepción * Estimaciones con documentación soporte * Fianzas * Propuesta Económica * Propuesta Técnica * Retenciones 1 y 5 al millar * Pruebas de laboratorio

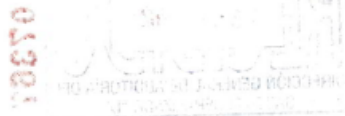
Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Luz María Godínez Mendoza
Directora de Auditorías Especiales en la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y Enlace del Gobierno del Estado de Hidalgo ante la Auditoría Superior de la Federación

C.C.P. Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Para conocimiento.
Lic. Alejandro Velázquez Meridoza, Secretario del Despacho del Gobernador. - Para conocimiento.
Dr. Alvaro Martín Bardales Ramírez, Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo. - Para Conocimiento.
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado en la Auditoría Superior de la Federación.- Para conocimiento.
Mtro. Juan Roberto Castillo, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D1" de la ASF. - Para conocimiento.
Mtro. Guillermo Orozco Lara, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D2" de la ASF.- Para conocimiento.
Mtra. Joanna Ediressel Camboa Silveira, Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "D3" de la ASF. - Para conocimiento.
C.P. Fernando Barragán Pulido, Director General de Auditoría Gubernamental de la SC. - Para Conocimiento.

MGM/mmh



San Agustín Tlaxiaca C.P. 42162 -
Carretera a la Estanzuela, Colonia la Loma
www.hidalgo.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Obra pública

Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 y determinar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente administró los recursos del programa o los transfirió a dependencias o municipios ejecutores de los procesos a fiscalizar seleccionados.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los procesos a fiscalizar seleccionados de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 debidamente actualizados, identificados y controlados y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa y que las contrataciones realizadas mediante contrato o pedido contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y de ser el caso verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH) y los municipios de Tula de Allende, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán, Ixmiquilpan y Zimapán, todos del estado de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 46, fracción VII, 54, segundo y cuarto párrafos, 64 y 74.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 122, 124, 132, fracciones I, II, III y IV, 164, 165, 166, 168 y 172.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Contrato PMT-OP-PROAGUA-01-2023, cláusula décima segunda.

Contrato PMT-OP-PROAGUA-02-2023, cláusula décima segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.